CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y *"L'ASSOCIACIÓ LLAR DEL JUBILAT I PENSIONISTA DE BADIA DEL VALLÈS PER LA GESTIÓ DEL CASAL D'AVIS"*

REUNIDOS

De una parte, El Sr. Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia delVallès, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades legales y específicamente en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Y de otra, lo el Sr. Domingo Capitán Leiva, como presidente, en nombre y representación de *"L'ASSOCIACIÓ LLAR DEL JUBILAT I PENSIONISTA DE BADIA DEL VALLÈS*", en nombre y representación de esta.

El primero actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, habilidad por el que dispone el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y especialmente por este acto por el acuerdo que a continuación se expresa. El segundo en virtud de su condición acreditada de presidente de *"L'ASSOCIACIÓ LLAR DEL JUBILAT I PENSIONISTA DE BADIA DEL VALLÈS"*

Que este convenio de colaboración se subscribe al amparo del establecido a la normativa legal vigente y especialmente es de aplicación además del que se establece en este Convenio de colaboración, las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará al que disponga la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en BOPV número de registro 2020010894 de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, Sra. Gemma Jiménez Jané que da fe del acto.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la sesión 23 de setembre de 2026 acordó la aprobación de este convenio con el objeto de dinamizar y gestionar los usos del
" Casal d'Avis " de Badia del Vallès.

Por todo esto, ambas partes convienen la formalización y suscripción del presente convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

1. Objeto y finalidades.

El presente convenio tiene por objeto gestionar y dinamizar las actividades que se organizan desde la entidad en el *"Casal de la Gent Gran"* de Badia del Vallès.

La voluntad de la "*Associació de la Llar d'Avis"* es la de desarrollar y gestionar de la manera más adecuada posible, los recursos de los servicios y actividades propias que prestan, con el asesoramiento del Ayuntamiento.

Primero. - Dinamizar las actividades que se organizan desde la *"Associació de la Llar del Jubilat (Casal de La Gent Gran)"* de Badia del Vallès, y promover actividades de cariz cultural, lúdico, y de intereses específicos de la población de gente mayor de Badia del Vallès.

Segundo. - La *"Associació de la Llar d'Avis"* colaborará en varias actividades del municipio como pueden ser:

- Fiesta de la gente mayor
- Fiesta de Carnaval
- San Jorge
- Verbena de Sant Joan
- Fiesta Mayor
- Castanyada
- Fiesta de Nadal
- Baile de fin de semana de la gente mayor

Tercero. - Organización de la sección de petanca:

La entidad tiene una sección de petanca.

Esta sección consta de uno o varios responsables que son los delegados de la sección, y son las personas responsables de hacer de enlace entre la Junta de la entidad, y las personas que hacen uso.

Cuarto- Controlar el mantenimiento de los equipos en buenas condiciones y avisar en el Ayuntamiento de las situaciones donde hay que hacer reparaciones por el buen mantenimiento de estos.

Quinto- Velar por el buen funcionamiento y buena convivencia entre las personas socias y también de las personas que asisten de forma regular y/o esporádicamente al "Casal de la Gent Gran".

2. Contenido de la colaboración.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Badia del Vallès y la *"Associació llar del jubilat i pensionista"* de Badia del Vallès, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los apartados siguientes:

A. Inicio de la colaboración.
El inicio de la colaboración es a partir de la firma del convenio.

B. Forma y condiciones de la colaboración:

El AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS se compromete a:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a hacerse cargo de la limpieza ordinaria y extraordinaria de toda la equipación.

2. El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento del edificio (calefacción, electricidad, agua, desperfectos)

L'ASSOCIACIÓ LLAR DEL JUBILAT I PENSIONISTA DE BADIA DEL VALLÈS se compromete a:

1. Notificar en el Ayuntamiento de los usos y de las peticiones de usos y actividades de los diferentes espacios del *"Casal de la Gent Gran"*

2. Notificar en el Ayuntamiento cualquier desperfecto que encuentre y controlar el uso de los diferentes espacios cedidos del *"Casal de la Gent Gran"*

3. Gestionar y velar por el buen uso de la actividad de la petanca que se realiza a las pistas de la petanca del "*Casal de la Gent Gran"*

4. Presentar a final de año un dosier con todas las actuaciones realizadas durante el periodo de vigencia del convenio, así como las facturas derivadas de la organización de las diferentes actividades.

3.Financiación del convenio

El Ayuntamiento de Badia del Vallès subvencionará a *"L'Associació Llar del Jubilat i pensionista de Badia del Vallès"* una subvención nominativa económica que se establece en la total cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) por la gestión y dinamización de *"Casal d'Avis",* con cargo a la aplicación 1001 2319 48901 del presupuesto general municipal vigente, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27/11/2025, publicado al BOPV de fecha 9/1/2026.

La total cantidad objeto del convenio será abonada al 100% una vez formalizado el convenio.
La subvención nominativa aportada por el Ayuntamiento no será revisable ni ampliable durante el presente convenio.

4. Vigencia.

El presente convenio de colaboración administrativa se establece desde su firma hasta 31 de diciembre de 2026

5. Causas de extinción

Serán causas de extinción del convenio:
1.El acabamiento del plazo y de las prórrogas, si se tercia.
2. La modificación sustancial y sobrevenida de las condiciones de la prestación del servicio.

3. El mutuo acuerdo entre ambas administraciones.
4. Las otras causas establecidas legalmente.

6. Normativa y Jurisdicción.

En todo aquello no previsto será de aplicación la normativa local administrativa general y sectorial de aplicación.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera salir en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, que las partes no resuelvan en el marco de la cooperación, voluntariedad y seguimiento previstos, se someten al fuero de los Tribunales contencioso–administrativos de Barcelona.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, en el lugar y la fecha que figuran al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde
Josep Martínez Valencia

Per la Llar del Jubilat
El presidente
Domingo Capitán Leiva

Doy fe
La secretaria
Gemma Jiménez Jané